

RESEÑAS

M.L. Rivero, *Estudios de Gramática Generativa del Español*, Madrid (Ediciones Cátedra), 1977, 161 pp.

Este libro de María Luisa Rivero es una compilación de seis artículos, publicados todos ellos anteriormente en revistas (con excepción de uno que es una reelaboración de tres artículos a su vez publicados también). Un simple repaso de sus títulos nos muestra el alcance de los temas tratados: "Estudio de una Transformación en la Gramática Generativa del Español; el Transporte de la Negación", "El modo y la presuposición", "La concepción de los modos en la gramática de Andrés Bello y los verbos abstractos en la gramática generativa", "Aspectos de las oraciones condicionales", "Saber: hacia una gramática de los términos epistemológicos" y "Referencia y especificidad". A pesar del interés de todos ellos, la presente reseña se limitará a observar el tratamiento que la autora le da al primero de los temas recogidos: la transformación de Transporte de la Negación (Neg-Transportation).

El Transporte de la Negación (TN) es una regla transformacional cuya propiedad fundamental es poner en relación (transformacional) oraciones como (1) y (2):

(1) F. piensa que M. no come raviolos

(2) F. no piensa que M. come raviolos

La oración (2) se obtiene mediante la aplicación de TN a (1). Una observación preliminar y no-técnica de la transformación en cuestión puede dar cuenta de su mecanismo central. Como puede verse, (1) es una oración compuesta que tiene una partícula negativa (= *no*) en la subordinada; (2) es distinta de (1) sólo por el lugar que dicha partícula negativa ocupa: en (2) la negación se encuentra en la oración matriz. En términos generales, pues, dada una estructura compuesta por una oración matriz y una subordinada en la que la subordinada se encuentra negada (por una partícula *no*), la aplicación de TN produce que la partícula negativa pase (se transporte) de la subordinada a la matriz. Debe observarse además (tal vez ya no tan no-técnicamente) que TN preserva uno de los dogmas fundamentales de la ortodoxia transformacional chomskyana en el sentido de que no altera el significado de la oración sobre la que opera. En efecto, (1) y (2) tienen el mismo significado.

En apariencia, TN no hace sino especificar un caso obvio de la competencia de un hablante-oyente de español (y aun si eso fuera todo, pienso que ya sería bastante). Sin embargo, su postulación presenta ciertos casos y

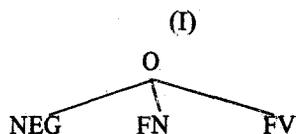
problemas que me interesaría comentar. Algunas de estas cuestiones se refieren a la regla TN específicamente, algunas otras a ciertos asuntos indirectamente relacionados con ella. Comenzaré por éstas últimas.

La voluminosa cantidad de trabajos que la teoría transformacional del lenguaje ha suscitado es sin duda notable. Sin embargo, es una lástima que dichos estudios, muchos de ellos avances reales en nuestro conocimiento de ciertas parcelas de la gramática de una lengua, no se articulen en una reformulación de la base de la (o una) gramática. Notablemente, la negación constituye uno de estos casos. Desearía señalar un solo hecho al respecto, aunque sus alcances, con probabilidad, no sean sino exclusivamente formales.

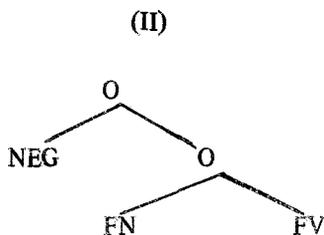
Algunas formulaciones primitivas sobre la estructura generativa del español¹ sugieren una base con la siguiente regla inicial (simplifico por motivos de ejemplificación):

$$R_1: O \rightarrow (\text{NEG}) \text{FN FV}$$

El marcador de frase que una operación de dicha regla deriva es el siguiente:



En otras palabras, la negación (NEG) se coloca en el mismo nivel que la Frase Nominal y la Frase Verbal (FN y FV respectivamente). Diversos estudios han demostrado la incorrección de esta propuesta y prefieren un árbol del siguiente tipo:



Las motivaciones para un marcador frasal como (II) surgen de pruebas empíricas

¹ Cc. p.e. R. Haidich, *Gramática transformacional del Español*, Madrid (Gredos), 1975.

como la siguiente. Sea la oración (3):

(3) J. no viajará aunque la gitana lo había predicho

Esta oración demuestra que la negación debe pertenecer a un nivel distinto ("más alto") que FN y FV. La clave de la demostración está en la pronominalización. En efecto, lo que "lo" pronominaliza es el sintagma "J. viajará" y no "J. no viajará". Esto hace pensar que, como ya se adelantó, la negación tiene una posición más alta que la cláusula negada.

Ahora bien, si eso es cierto, y se requiere de un marcador como (II) para analizar ó derivar oraciones negativas, la base debe ser redefinida en vista de dicho hallazgo. Para generar un marcador como (II) se requiere de una base con las siguientes reglas:

$R_1: O \rightarrow \text{NEG } O$

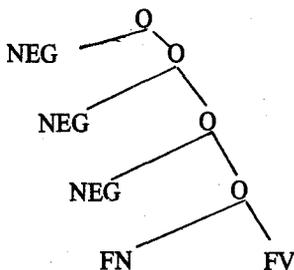
$R_2: O \rightarrow \text{FN FV}$

o lo que es lo mismo:

$R_3: O \rightarrow \left\{ \begin{array}{l} \text{NEG } O \\ \text{FN FV} \end{array} \right\}$

Pero una postulación tal de la base crearía ciertos inconvenientes. En efecto, dada la regla R_3 , podría formalmente generarse un marcador como el siguiente (impecablemente gramatical):

(III)



Es decir, se podría formar una cadena como (4) que, en última instancia podría terminar en una oración como (5).

(4) NEG NEG NEG FN FV

(5) J. no no no baila

Independientemente de la gramaticalidad o agramaticalidad de una oración como (5)² las cuestiones implicadas por este análisis son importantes, al menos, para efectos del diseño del modelo. Por un lado, se plantea el problema de restringir la recursividad de una regla como R₃ (específicamente en la reescritura singularizada por R₁) para impedir la generación de estructuras como la mostrada por la figura (III). (Tal vez la posibilidad contraria, la de no bloquear la generación de estructuras como las señaladas resulte teóricamente interesante pero no logro ver el punto por el momento). Por otro lado, una regla como R₃ presenta ciertos problemas cuando se analiza a la luz del trabajo de Rivero. En efecto, para Rivero, las oraciones (1) y (2) (cf. supra) tienen una misma base, aproximadamente (1). Es decir, que si nos encontramos con una oración como (6), debemos suponer que ha sido transformacionalmente obtenida de una oración como (7):

(6) J. no cree que E. habla inglés

(7) J. cree que E. no habla inglés

Si esto es así, entonces debe formularse de alguna manera la base de la gramática para que en el caso de generar oraciones compuestas, la partícula negativa sólo aparezca como reescritura de la subordinada, pero, al mismo tiempo, debe mantenerse abierta la posibilidad de negar la matriz para oraciones compuestas con verbos que no rigen TN y, a fortiori, para oraciones simples. Una reformulación tal de la base no parece sencilla y probablemente complicaría sumamente el sistema de reglas; pero a la luz de lo discutido, parece necesaria.

Pasando a cuestiones directamente vinculadas a la regla TN, repasemos la formulación que Rivero hace de dicha transformación. TN se formularía como sigue:

(IV)

D.E.: X – O[SN – V – SN[NEG – O] SN] O – Y

1 2 3 4 5 6

C.E.: 1 4 + 2 3 ϕ 5 6

Condición: Si X contiene la estructura. . .

Y – NEG, la transformación no se puede aplicar.

La condición se establece para bloquear TN en estructuras con NEG en la matriz y NEG en la subordinada. Si TN se aplicara a tales estructuras (p. ej. (8))

2 Resulta interesante observar, sin embargo, que para Rivero (5) es agramatical. (Cf. M.L. Rivero "Una restricción de la estructura superficial sobre la negación en español", en H. Contreras (ed.) *Los Fundamentos de la Gramática Transformacional*, México (S. XXI) 1971.) La adversativa puede dejar entrever que sostengo la posición contraria. El asunto no me parece de fácil solución; lo trataré en un trabajo que actualmente preparo sobre el tema.

obtendríamos una oración como (9).

(8) A. no quiere que P. no venga

(9) A. no no quiere que P. venga

Como para Rivero (9) es agramatical, ella prefiere bloquear TN para estructuras como (8). Vale la pena señalar que la autora propone una solución distinta en Rivero 1971, solucionando el impasse mediante una restricción de superficie; es decir, permitiendo que TN se aplique a estructuras negadas en la matriz y en la subordinada, para luego declararlas agramaticales en el nivel superficial.

La formulación de la Descripción Estructural (D.E.) de la transformación le permite a Rivero discutir dos hechos importantes relacionados con TN: A) el tipo de complementación de los verbos que rigen TN; y B) las motivaciones para postular que el transporte de la negación se realiza en la dirección subordinada-matriz; o lo que es lo mismo, las motivaciones para proponer una subordinada negativa (vs. una matriz negativa) como base para la aplicación de TN.

En relación al primero de los puntos, Rivero concluye que los verbos que rigen TN tienen una complementación transitiva, "lo cual quiere decir que la oración subordinada está dominada de manera completa e inmediata por la categoría SN" (p. 24). Esto implica que las estructuras que estamos considerando están sujetas a la pasivización de tal forma que la oración subordinada puede convertirse en el sujeto paciente de toda la estructura. Por lo tanto, las oraciones (11) (12) y (13) pueden tomarse como manifestaciones superficiales que corresponden a una misma estructura subyacente (aproximadamente (10)). (Paso por alto, es verdad, el problema de si las activas y pasivas tienen la misma estructura subyacente).

(10) A. piensa que el carpintero no cumplió el contrato

(11) A. no piensa que el carpintero cumplió el contrato

(12) Que el carpintero no cumplió el contrato es pensado por A.

(13) Que el carpintero cumplió el contrato no es pensado por A.

En relación al segundo punto (la postulación de una subordinada negativa) Rivero examina cuatro argumentos en favor de este hecho, que ella misma resume de esta manera:

(a) La gramaticalidad de los complementos de tiempo con la preposición *hasta* cuando la subordinada no es negativa y cuando la negación aparece en la matriz en la estructura de superficie.

(b) La gramaticalidad de *en absoluto* en las mismas circunstancias.

(c) La gramaticalidad de *palabra de...gota de...* y posiblemente otras expresiones similares bajo las condiciones citadas en (a).

(d) El significado de *ello* cuando está pronominalizando a la subordinada.

Revisaremos el último de estos argumentos que nos parece el más consistente, además de aportar criterios concretos sobre el orden de aplicación de TN en

relación con otras transformaciones (específicamente la transformación de Pronominalización de Oración (PO)). Antes de ello una pequeña nota sobre los argumentos restantes. El primero nos parece válido y se refiere al comportamiento de los verbos denominados *puntuales* cuando aparecen modificados por un circunstancial de tiempo cuya preposición es *hasta*. En tales ocasiones la oración es gramatical sólo cuando es negativa. Sin embargo, cuando tales verbos puntuales así modificados pertenecen a una subordinada a la que se le ha aplicado TN, la oración sigue siendo gramatical a pesar de que la partícula negativa pertenece ahora a la matriz. La razón de la gramaticalidad no puede ser otra, según Rivero, que el origen de la negación en la subordinada. Los argumentos (b) y (c) no son tan consistentes por el hecho de que se basan en ciertos giros locucionales. Rivero misma admite esta debilidad en una nota a pie de página: "Diferencias dialectales . . . pueden invalidar . . . ciertas secciones de este artículo, pero antes de rechazar nuestras conclusiones se deberán sopesar los argumentos que permanecen como válidos" (p. 27 n). Nos arriesgaríamos a insinuar complementariamente que la argumentación sintáctica basada en giros dialectales no resulta aconsejable, sobre todo, cuando se trata de argumentar en favor de una regla que se supone de carácter general.

Como anotábamos, el cuarto argumento nos parece el más consistente y es el referido al comportamiento de *ello* en posición anafórica cuando pronominaliza toda una oración. El siguiente ejemplo (de Rivero) servirá para ilustrar la cuestión.

(14) Juan no cree que María sea guapa, pero no está seguro de ello
Debe observarse inicialmente que la oración "Juan no cree que María sea guapa" ha pasado por TN. Es decir, resulta de la aplicación de TN a "Juan cree que María no es guapa". En la oración (14) *ello* está pronominalizando "que María no sea guapa" y no "que María sea guapa". La prueba es que si reemplazamos *ello* por "que (María) sea guapa" obtenemos una oración con significado distinto y contradictorio, como observa Rivero:

(15) Juan no cree que María sea guapa, pero no está seguro de que (María) sea guapa

Para Rivero, la explicación de estos hechos es sencilla y puede mostrarse de la siguiente forma: "*Ello* no es un pronombre cuyo antecedente es una estructura superficial con la negación en la matriz como consecuencia de TN: El antecedente del pronombre es una estructura básica cuya negación aparece en la subordinada" (p 28).

Este análisis le permite a Rivero concluir un hecho importante sobre el orden de las transformaciones: la Pronominalización de Oración (PO) se aplica antes que el Transporte de la Negación (TN).

Los cuatro argumentos señalados (pero especialmente el primero y sobre

todo el último) permiten argumentar en favor de una subordinada negativa. Una oración compuesta (de las características vistas) con una matriz negativa debe presumirse entonces como producto de la transformación TN. Esto implica, como adelantábamos en un inicio, una reformulación de la base de la gramática para que ésta ya no genere oraciones compuestas con matrices negativas cuando el verbo de la matriz rige TN.

Rivero señala algunos verbos que rigen TN (“creer”, “desear”, “opinar”, “pensar”, “querer”, “recomendar”) pero no indica si algún grupo consistente de verbos no rigen TN. Solamente menciona que la forma *tratar de* no rige TN. En nuestra opinión, es muy probable que los verbos *performativos* en general no rijan TN; al menos verbos como *prometer* o *decir* no rigen TN:

(16) S. prometió que no asesinaría al presidente

(17) S. prometió que asesinaría al presidente

(18) N. dijo que L. no come pescado

(19) N. no dijo que L. come pescado

Los ejemplos (17) y (19) han pasado por TN, pero como puede observarse no tienen el mismo significado que (16) y (18) respectivamente. Por lo tanto, TN debe bloquearse por este tipo de verbos.

Finalmente, Rivero estudia una propiedad interesante de TN, su ciclicidad. Una transformación es cíclica cuando se aplica según su orden relativo en la gramática empezando por la posición más baja. Para efectos de TN, esta transformación se aplica primero a la subordinada más baja, en el caso de que la oración toda esté compuesta por varias de ellas, y luego ascendentemente hasta transportar la negación a la matriz. En los ejemplos siguientes se puede observar con claridad este proceso.

(20) A. cree que B. piensa que C. no llegará

(21) A. cree que B. no piensa que C. llegará

(22) A. no cree que B. piensa que C. llegará

Aplicando TN a (20), se obtiene (21) en la que *no* ha pasado de la subordinada más baja a la menos baja. Aplicando TN a (21) se logra (22) en la que la negación ha llegado a la matriz. Es importante señalar que TN sólo puede aplicarse a dos oraciones adyacentes. Es decir, si “pensar” fuera un verbo que no rige TN, entonces se bloquea su aplicación y resultaría imposible lograr (22) y (con mayor razón) (21).

No deseo terminar esta reseña sin declarar mi abierta simpatía por este libro de Rivero. Estoy convencido de que en sus páginas se presenta un aporte significativo al conocimiento de la gramática de nuestra lengua.

Mario Montalbetti